



## **DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**

Ciudad de México, 26 de diciembre de 2018.

**C. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, José Martín Padilla Sánchez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el Artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 29 Apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Y los Artículos 12, fracción II y 13 de la Ley Orgánica y 5°, fracción I, 82 y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO QUINTO DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO;  
Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



LEGISLATURA

## DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ

### OBJETIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Adicionar un párrafo tanto al Artículo 5° de la Ley Orgánica como al 18° del Reglamento de la Ciudad de México que permita al Congreso sesionar obligatoriamente, cuando menos una vez al año, fuera de cualquiera de las Sedes y Edificios oficiales de dicho Congreso.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ciudad de México a partir de la Reforma Política, que nos doto de una Constitución Política y de un Congreso Local, ha demostrado un marcado interés para que la Ciudadanía tengan una mayor y mejor participación dentro del escenario político y de las decisiones que les afectan. Tal es este interés que, dentro de los principios rectores plasmados en nuestra Constitución para el ejercicio de la función pública, se establece a la Participación Ciudadana como uno de ellos.

En esta Ciudad, tenemos que ser ejemplo e innovadores con los mecanismos de participación ciudadana, ya lo hemos hecho con los ejemplos del Presupuesto Participativo y con la Silla Ciudadana en las Alcaldías, y tampoco el Congreso de la Ciudad de México se puede quedar atrás en la apertura democrática por la que tanto se ha luchado.

En este sentido, en la Constitución y en la Ley Orgánica se establece que este Congreso se debe regir por los principios del Parlamento Abierto, el cual es definido, a pie de la letra, como:

*"(...) las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los*



LEGISLATURA

## DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ

*representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno"*

En este sentido, como se destacó en el párrafo citado, el Congreso tiene la obligación de garantizar la Participación Ciudadana para los habitantes, así como garantizar el acceso de estos a las sesiones que se lleven a cabo. Sin embargo, ¿Cómo esperan que la ciudadanía tenga acceso a las sesiones si pasan por un sinfín de requisitos? ¿Cómo personas de las Alcaldías del sur de la Ciudad pueden asistir a una sesión si para hacerlo tendrían que atravesar media ciudad?

El Congreso debe estar abierto a la ciudadanía, a ellos nos debemos, es por esto, que el objetivo de esta reforma es acercarnos el Congreso y permitir mayor transparencia, en los últimos años la sociedad ha demostrado interés por involucrarse en los asuntos que atañen a su alrededor, y es nuestra tarea generar los mecanismos que posibiliten la Participación Ciudadana.

Finalmente, el Congreso de la Ciudad de México no es el Recinto Legislativo, el Congreso son los Diputados, los representantes de las ciudadanas y ciudadanos y a ellos nos debemos; el abrir la oportunidad de acercar este Congreso a diferentes demarcaciones nos puede llevar a mejorar la cultura democrática de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO QUINTO DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo el siguiente:**

### DECRETO

**PRIMERO.** – Se adiciona un párrafo al Artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** - El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente; goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos



LEGISLATURA

## DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ

materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

En los casos previstos por el reglamento o porque así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, el Congreso sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad México y que sea distinto aquellos inmuebles en que se ubiquen oficinas o dependencias del Congreso.

**La Legislatura, en periodo ordinario, deberá sesionar cuando menos una vez al año fuera de la sede y edificios oficiales, en el lugar que se habilite para tal efecto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y a convocatoria de la Mesa Directiva.**

**SEGUNDO.** – Se adiciona un párrafo al Artículo 28 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** - El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde se sesionará habitualmente, goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

La sede oficial del Congreso será el Recinto donde se reúnan a sesionar las y los Diputados. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga al Congreso, incluyendo el salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento del Congreso.

**En el caso previsto por el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Legislatura, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política y convocatoria de la Mesa Directiva, deberá sesionar cuando menos una vez al año fuera de la sede y edificios oficiales, en el lugar que se habilite para tal efecto, durante el periodo ordinario de sesiones.**

Para efectos legales, se consideran parte del Recinto los inmuebles que alberguen las dependencias del Congreso.

...



LEGISLATURA

...

...

...

...

## **DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, 26 de diciembre de 2018

### **ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.**



I LEGISLATURA

## Dip. José Martín Padilla Sánchez

Ciudad de México, diciembre 26, 2018  
CCDMXM/ DJMPS/040/2018

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda  
Presidente de la Mesa Directiva  
Congreso de la Ciudad de México  
I Legislatura  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Ordinaria del miércoles 26 de diciembre de 2018, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin otro particular por el momento, le agradezco las finezas de su atención.

ATENTAMENTE

	<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</b>
I LEGISLATURA	
	20 DIC 2018
Folio:	00001557
Hora:	16:15
Recibió:	Ayala